

**ACUERDO CAC No 061-26
(13 de agosto de 2026)**

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESESCOLARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
FORMATIVAS EN EL HORARIO DE 1:00 PM A 5:00 PM DEL MARTES 18 DE AGOSTO
DE 2026**

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ-

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Universitario de la Paz — UNIPAZ es una institución pública de educación superior comprometida con la excelencia académica, el desarrollo humano integral y el fortalecimiento continuo de sus procesos institucionales.
2. Que de conformidad con la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y le corresponde velar por la adecuada orientación, planeación y desarrollo de los procesos formativos y del talento humano docente.
3. Que la Alta Dirección institucional programó la Jornada Institucional de Inducción y Reinducción dirigida a la totalidad del personal docente y administrativo, con el propósito de fortalecer las competencias, principios institucionales y lineamientos pedagógicos del periodo académico en curso.
4. Que para garantizar la participación efectiva, masiva y obligatoria de los docentes y del personal de apoyo administrativo sin vulnerar los derechos académicos del estudiantado, se hace necesario desescolarizar de manera temporal el proceso de formación únicamente durante la jornada de la tarde (1:00 pm a 5:00 pm) del día 18 de agosto de 2026.
5. Que el Consejo Académico en sesión No 024 del 13 de agosto de 2026 evaluó la pertinencia y necesidad de la solicitud y verificó que dicha medida no afecta la calidad de los programas académicos que se ofrecen, en tanto que se adoptará una estrategia de flexibilización curricular que permitirá recuperar el tiempo y cumplir con los objetivos.

Que por lo anterior;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la desescolarización del proceso de formación en el Instituto Universitario de la Paz — UNIPAZ, para el día **martes 18 de agosto de 2026**, en el horario comprendido entre la **1:00 p. m. y las 5:00 p. m.**

ARTICULO SEGUNDO: La medida adoptada en el artículo anterior tiene como único propósito permitir la asistencia y participación activa, con carácter obligatorio, de todo el



SC5544-1



personal docente (de planta, ocasional y catedrático) y administrativo en la Jornada de Inducción y Reinducción Institucional 2026.

ARTICULO TERCERO: Instar a las Direcciones de Escuela y al cuerpo docente a coordinar las medidas pedagógicas, actividades independientes o la reprogramación de contenidos que aseguren el cumplimiento del 100% de los microcurrículos y sus objetivos.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente acuerdo al Equipo de Comunicaciones de la institución para que se realice la difusión inmediata del presente Acuerdo a través de los canales institucionales oficiales y correos institucionales, para conocimiento de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector



JEMNYS BELTRÁN BACCA
Secretaria General